



ACUERDO # 79

H. LEGISLATURA
DEL

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 28 de marzo del año 2022, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, presentada por los Diputados Manuel Benigno Gallardo Sandoval, José Xerardo Ramírez Muñoz, José Guadalupe Correa Valdéz, José Juan Mendoza Maldonado, Armando Delgadillo Ruvalcaba y Nieves Medellín Medellín, integrantes de esta Honorable Legislatura, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I, 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96, fracción I, 97, 98, fracción III y 105, fracciones I, II y III del Reglamento General del Poder Legislativo, mediante la cual exhortan al Pleno de la Legislatura para que apruebe el Proyecto Editorial “Bicentenario de la Instalación del Primer Congreso de Zacatecas 1822-2022”.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

RESULTANDO TERCERO. En la etapa de discusión en lo particular, la Diputada Zulema Yunuen Santacruz Márquez, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, una reserva la cual fue aprobada y se inserta en sus términos.



CONSIDERANDO PRIMERO. Los iniciantes sustentaron su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. *El día 24 de marzo del presente año conmemoraremos la gran fecha histórica del Bicentenario de la instalación del primer Congreso de Zacatecas, el cual estuvo constituido por seis diputados: Domingo Velázquez, Doctor Don Mariano Iriarte, Doctor Don Juan José Román, Don José María Elías y Don José Francisco Arrieta y, posteriormente, se incorporó el Doctor Don Juan Vélez, teniendo como sede las casas consistoriales.*

Los trabajos legislativos comenzaron con seis diputados, un primer oficial y dos escribientes¹ y estuvo marcado por un ambiente político, económico y social convulso en el país, gobernado hasta el 25 de septiembre de ese mismo año por una Junta Provisional Gubernativa, la cual derivó por lo dispuesto en los artículos 5º a 7º del Plan de Iguala y del 6º al 12º de los Tratados de Córdoba.

Esta diputación fue, junto a las de Jalisco, Oaxaca y Yucatán, una de las primeras en declararse “estado libre y federado con los demás que componen la grande nación mexicana, bajo la forma de gobierno popular, representativo y federado”, dejando en claro la posición federalista de Zacatecas en contraposición a las reivindicaciones centralistas; discusión y manzana de la discordia durante la mayoría del siglo XIX mexicano, llamado “el siglo de

¹Cfr. Rojas Beatriz, *La Diputación Provincial de Zacatecas. Actas de sesiones, 1822-1823*, Instituto Mora. Colección Fuentes / Proyecto Actas de las Diputaciones Provinciales de México y la Nueva España, México, 2003.



las luchas” por el historiador Luis González y González.

Cabe recordar que desde 1813 Zacatecas perteneció a la Diputación Provincial de Nueva Galicia, así que en 1822 estableció su propia Diputación Provincial, la cual estuvo en funciones hasta el día que tomó protesta el Congreso Constituyente y, posteriormente, el Congreso Constitucional. Sin embargo, posteriormente, los congresos fueron disueltos tras las presiones del General Antonio López de Santa Anna. Los primeros diputados zacatecanos acordaron en 1822 que el Poder Ejecutivo de la aún provincia, recaería en una Junta Provisional Gobernadora, integrada por el jefe político Domingo Velázquez y por los comandantes Juan Peredo y Pedro Iriarte.

En ese entonces, el contexto nacional era incierto, convulso y heterogéneo a causa de la transición entre el antiguo régimen y el México independiente, ya que el nuevo país se debatía entre la instalación de una monarquía o la constitución de una República. En este sentido, “la vida constitucional del Estado de Zacatecas, ha expresado las pugnas tanto nacionales como locales en el azaroso camino que ha transitado nuestro país”.²

Este primer Congreso legislativo nos da cuenta de la evolución político-jurídica de Zacatecas a lo largo de su historia, Entidad que se ha caracterizado por tener una participación destacada en la vida nacional: como un importante centro minero de gran peso económico y precursor de los procesos de la colonización del norte durante la época virreinal y, posteriormente, como un territorio mayoritariamente partidario del movimiento independentista.

² Rodríguez Valadez, Juan Manuel. “Evolución de las constituciones políticas del estado de Zacatecas de 1825-1918”, en: Andrea Sánchez, Francisco J. de (Coordinador). *Derecho constitucional estatal*, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México, 2001, p. 491.



En este punto, vale la pena señalar que la Independencia estuvo estrechamente vinculada con los procesos políticos europeos y cuyas raíces del federalismo encontramos en el establecimiento de las diputaciones provinciales. Y estas últimas fueron muy importantes para el posterior desarrollo institucional y administrativo de México, pues contrario a la intención centralizadora de los Borbones, la división territorial impuesta por la Corona a finales del siglo XVIII fortaleció las lealtades locales y las redes económicas regionales. Este hecho es importante para explicar la posterior recomposición del territorio y de la delimitación de las competencias administrativas entre las esferas Municipal, Estatal y Federal en México.

En Zacatecas desde la época virreinal, se había arraigado cierta familiaridad con los procesos de representación política través de la participación de los electores de partido y de provincia gracias a la Constitución de Cádiz, vigente en dos periodos. Esta constitución había permitido la elección de autoridades locales y así se dio la primera votación constitucional del primer ayuntamiento nombrado el 28 de junio de 1820, mientras que el 26 julio de 1820 se llevó a cabo la elección de la junta electoral de parroquia.

Poco tiempo después, al consumarse la independencia en 1821, se modificó la estructura electoral y se agregaron nuevos elementos de conformidad con el artículo 12º del Plan de Iguala, por medio del bando publicado el 16 de diciembre y en cumplimiento con el artículo 4º de la Convocatoria de la Soberana Junta del Imperio. El 27 de diciembre de 1821, la Soberana Junta Provisional convocó al Congreso Constituyente de las Cortes del Imperio Mexicano, el cual mandó proceder a la



renovación total de los ayuntamientos de ciudades, villas y pueblos.

No escapa al juicio de la historia que Zacatecas durante la época decimonónica mantuvo una postura federalista y como refiere la historiadora Mariana Terán, se erigió en un “bastión del federalismo” en México. Basta observar la publicación de la Gaceta del Supremo Gobierno de Zacatecas del año 1835, donde asentaba lo siguiente: “Nuestra [federación] es de repúblicas independientes por su naturaleza; porque se rigen por sus propias leyes y tienen legisladores permanentes. ¿Y si son independientes nuestras repúblicas, no podrán llamarse por lo mismo soberanas? Sí, sin duda; y su cualidad de confederadas supone su Soberanía”.³

No obstante, los orígenes que dieron fuerza al federalismo se venían desarrollando desde la época colonial y, como advierte Mariana Terán, en Zacatecas no nace con Francisco García Salinas, sino en el propio imperio al concebir “el federalismo como una institución histórica de larga duración en la que intervinieron las instituciones, la cultura política constitucional, la ciudadanía y la representación, todas ellas en un esfuerzo por dar sentido a la nueva situación independiente, pero fuertemente cimentados en su pasado colonial”.⁴

³ “Principios de un federalista”, Gaceta del Supremo Gobierno de Zacatecas, 29 de enero de 1835. Citado por: Terán, Mariana. “El papel de los ayuntamientos en los procesos electorales: de la diputación provincial a la entidad federativa. Zacatecas, 1820-1835”, *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, XXX, p. 135. En:

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/historia-derecho/article/download/10187/12214>

[consulta: octubre de 2021]

⁴ Jacobo Bernal, José Eduardo, “De provincia a entidad federativa. Zacatecas, 1786-1835”, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, *Revista de historia y ciencias sociales*, serie medios preparatorios, núm. 3, México, 2007, pp. 222-223. En: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=319128359009> [consulta: octubre de 2021]



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Hasta la actualidad, la Constitución Política del Estado de Zacatecas, aún con sus transformaciones, ha tenido una orientación republicana, humanista y federalista, resistiendo toda una serie de transformaciones y embates a través del tiempo. De ahí la importancia, no sólo de conmemorar esta efeméride como un acto político, sino como un episodio fundacional de nuestra Entidad y un antecedente histórico de primera importancia para apuntalar el federalismo en México.

SEGUNDO. La presente Iniciativa de Punto de Acuerdo tiene por objeto convocar al Pleno de esta Asamblea Popular a que aprobemos el PROYECTO EDITORIAL “BICENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ZACATECAS 1822-2022”. Este proyecto plantea una invitación que haremos los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos y, en particular, la Unidad de Investigaciones y Estudios Legislativos, para que especialistas en la época de Independencia y siglo XIX en Zacatecas y en México, así como diversas instituciones académicas y culturales y personal adscrito a la Legislatura del Estado, participen con la elaboración de un artículo de investigación en torno a este acontecimiento histórico y formativo de nuestra Entidad.

La edición de este proyecto editorial surge de la idea de conformar una colección de artículos de investigación, desde diferentes enfoques y ópticas que contribuya de manera sustantiva a enriquecer el debate y el conocimiento de nuestro devenir histórico y la evolución social, política, legislativa y constitucional de Zacatecas, durante el periodo de



AL LEGISLATURA
DEL ESTADO

instalación y operación del primer Congreso zacatecano en 1822.

A nivel general, podemos afirmar que existen pocos estudios de las constituciones locales; razón por la cual, cobra mayor importancia el presente proyecto en el cual, la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas espera que surjan más interpretaciones, enfoques y aportes a la historia de Zacatecas, en particular la de carácter legislativo, parlamentario y constitucional.

La Independencia de México y la construcción de la nueva nación son el marco donde se desarrolla este acontecimiento político, jurídico e institucional del Primer Congreso de Zacatecas a partir de sus propias dinámicas y particularidades regionales y locales. Las representaciones materiales, imaginarias y simbólicas que surgieron con el proceso independentista abrieron un álgido y convulso periodo de discusión política y de participación de una gran diversidad de grupos, movimientos y sectores: borbonistas, iturbidistas, monárquicos, republicanos, federalistas, centralistas, liberales radicales y moderados, entre otros.

En Zacatecas, los integrantes de la clase política en este periodo “transcurrieron por diferentes corrientes y proyecciones políticas que entonces se presentaron. Pues no fueron todos de origen, ni tampoco permanentes monarquistas, antimonarquistas o republicanos federalistas; sino que pasaron en activo –al jurar lealtad– por las formas políticas que se impusieron en la terminal Nueva España y en la emergente República federal”.⁵

⁵Huitrado Trejo, Guillermo, *Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas 1825*, Talleres gráficos de Juan Manuel Soto, Zacatecas, México, abril de 2013, p. 2.



En el caso de los primeros diputados zacatecanos que en 1822 iniciaron el proceso de construcción legislativa, a nivel general, sus trabajos estuvieron marcados por una influencia directa de la Constitución norteamericana de 1787 y de la Constitución de Cádiz de 1812.

A nivel nacional, teníamos como antecedentes jurídicos el Congreso de Anáhuac del 6 de noviembre de 1813, el Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de la América Septentrional, en donde se declara la disolución definitiva del vínculo de dependencia con España y la Constitución de Apatzingán del 22 de octubre de 1814. La instalación de la primera diputación provincial fue el 19 de marzo de 1822 y el 24 de marzo de marzo del mismo año se instaló la Primera EXCELENTISIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. El Soberano Congreso Constitucional integrado por 120 diputados y elegidos conforme a la convocatoria de la Junta Provisional Gubernativa; quienes, a su vez, establecieron las Bases Constitucionales de 1822.⁶ A partir de entonces, los primeros diputados zacatecanos emprendieron una importante labor legislativa a favor del federalismo y en defensa de la soberanía de la entonces provincia; gracias, en buena medida, al espíritu liberal constitucional de Cádiz que había afincado desde la época virreinal cierta raigambre en los procesos de representación política en Zacatecas.”

⁶ Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México: 1808-1957*, Ed. Porrúa, México, 1957, p. VIII.



Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

**H. LEGISLATURA
DEL**

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, a través de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, y la Unidad de Investigaciones y Estudios legislativos, para que inmediatamente emitan la CONVOCATORIA DEL PROYECTO EDITORIAL “BICENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ZACATECAS 1822-2022” para conocimiento de la sociedad zacatecana y así convocar a su participación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

SECRETARIA

**DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA
IBARGÜENGOYTIA**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO